ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerrios Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" (…).

El artículo 366, ibídem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas*

encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo un imperativo para el municipio de Entrerríos. Asi mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse desde la Secretaria de Asistencia Técnica de Asistencia Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia, en específico lo relacionado en la sentencia de unificación a la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, por lo cual, se requerirá el siguiente perfil:

Educación: Técnico Administrativo y/o Afines.
Experiencia: Experiencia en gestión administrativa y/o Afines de (3) meses.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: *"**El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación; ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista, los resultados y se coordinará, como se indicó, los tiempos para la ejecución del mismo.

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

1.2 Justificación

El municipio de Entrerríos cuenta con una Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, que mediante la gestión Ambiental, Agropecuaria y comunitaria, su objetivo es proponer y validar alternativas tecnológicas que optimicen la producción agropecuaria y ambiental considerando las potencialidades y limitantes de los actores del municipio, promoviendo procesos organizativos y de gestión comunitaria para lograr modelos de producción agropecuarios y ambientales competitivos, sostenibles y equitativos, lo anterior como parte del compromiso con el Desarrollo Social y Humano, la Gestión Ambiental, Rural y Territorial y el Desarrollo Económico, Tecnológico y Competitivo establecido en el Plan de Desarrollo "Entrerríos Seguro 2024-2027".

Es por lo anterior que desde esta dependencia se debe contar con diferentes técnicos y profesionales para el apoyo y la gestión en cada una de las líneas estratégicas de la dependencia, en este caso desde las líneas estratégicas Agropecuaria y Ambiental, pues el municipio no ha sido ajeno a las afectaciones ambientales causadas por la producción agropecuaria inadecuada y el calentamiento global sumado a la escases del recurso hídrico que cada día es menos, a esto se le suma la falta de conciencia en el mal manejo de residuos sólidos, por eso se hace necesario tomar acciones que permitan crear conciencia y ayuden a mejorar la preservación y conservación de nuestros recursos naturales y patrimonio ambiental.

Se hace necesario contratar los servicios de un técnico en el área administrativa, agropecuaria, ambiental o áreas relacionadas con el fin de apoyar la coordinación y manejo de las Aulas Ambientales y como apoyo al vivero municipal, donde se harán actividades de educación ambiental sobre la conservación de los recursos naturales y ecosistemas necesarios para la subsistencia y preservación del medio ambiente con su flora y fauna ayudando así a cumplir a cabalidad los objetivos de la administración y su Plan de Desarrollo, lo cual redunda en bienestar de toda la comunidad Entrerríeña.

Igualmente es necesario su contratación para que apoye y promueva el desarrollo de las actividades agropecuarias que permitan fortalecer la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, quien es la dependencia encargada de dar cumplimiento a los programas anteriormente mencionados del Plan de Desarrollo.

El municipio de Entrerríos busca garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y administrativas y observando la necesidad de capacitar la población Entrerríeña sobre el cuidado del medio ambiente se hace necesario abrir las Aulas Ambientales ubicadas en el Municipio y contar con el apoyo de un técnico administrativo

para la operación y funcionamiento de este espacio, el cual está a cargo de la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario.

La Administración Municipal con esta contratación busca evitar un daño antijurídico a la entidad territorial, por lo que se deben contratar dichas actividades para garantizar la funcionalidad y el correcto desempeño de los fines del Estado, de manera que la Entidad pueda brindar un óptimo servicio administrativo a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

Dicha contratación busca el apoyo de la coordinación de las Aulas Ambientales y del vivero municipal un papel fundamental en busca de un entorno sano y sostenible para la comunidad Entrerrieña. Además, dar aplicación a las obligaciones constitucionales y legales que rodean el municipio, en atención a la prestación de los servicios públicos encomendados a los entes territoriales y la materialización de los fines constitucionales del Estado.

Es importante resaltar que mediante Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO**", en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone en la **Línea estratégica 3: Gestión Ambiental, Rural y Territorial**, cuyo objetivo es "Promover el desarrollo sostenible y la conservación del entorno natural mediante la implementación de políticas, programas y acciones que fomenten la protección del medio ambiente, la valoración de los recursos rurales y la planificación territorial equitativa y participativa, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la preservación de los ecosistemas para las generaciones futuras", en la cual se tiene el programa "Entrerríos Seguro en Prosperidad Rural: Sembrando Sueños, Cosechando Éxitos" con el objetivo de Impulsar la prosperidad rural en Entrerríos a través del fortalecimiento de las actividades económicas primarias y el desarrollo sostenible del sector agropecuario; así como también se plantea el programa "Entrerríos Seguro en Acción Climática: Reduciendo Huella, Sembrando Esperanza" con el objetivo de Contribuir significativamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como promover la sostenibilidad ambiental en el municipio de Entrerríos.

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión una persona natural técnico en el área administrativa que realice la Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en las líneas Ambiental y Agropecuaria, en especial en los programas de asistencia técnica agropecuaria y desarrollo rural de la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario y el vivero municipal de Entrerríos y apoyo a la administración de las Aulas Ambientales.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. OBJETO: Prestación de servicios para el apoyo a la gestión para la coordinación y manejo de las Aulas Ambientales y Vivero Municipal.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar las actividades realizadas en las aulas ambientales y llevar registro de las mismas.
2. Apoyar actividades del vivero municipal embolsado, trasplante, germinación y entrega de árboles, así como llevar registro de las mismas.
3. Llevar un inventario de los utensilios y materiales que sean de planta en las Aulas Ambientales y en el Vivero municipal.
4. Acompañar y apoyar las siembras y reforestaciones que se hagan desde la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario.
5. Apoyar en el aseo, organización y programación de las Aulas Ambientales.
6. Apoyar administrativamente la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario en actividades enfocadas en la línea ambiental y agropecuario
7. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones a las que sea delegada.
8. Apoyar la realización de las convocatorias para las diferentes reuniones, actividades y capacitaciones realizadas por la secretaria Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario en actividades enfocadas en la línea ambiental y agropecuario.
9. Realizar apoyo al seguimiento constante a los avances y resultados de los diferentes programas de la secretaria Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario recolectando datos relevantes para su evaluación y retroalimentación continua.
10. Apoyar la secretaria Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario en la orientación, atención oportuna y de calidad a los usuarios de los diferentes programas realizados en las aulas ambientales y en vivero municipal.
11. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, cartillas y demás elementos que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	Servicio de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerrios, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerríos no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar un profesional agropecuario, con experiencia relacionada de seis (6) meses que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia e idoneidad suficientes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($15.300.000**)** pagaderos en cuotas mensuales o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción del servicio prestado y la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere un Técnico administrativo, agropecuario, ambiental y/o a fines.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, la entidad ha analizado los riesgos previsibles para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de	1	1	2	7	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión, suscripción póliza cumplimiento y calidad del servicio	Cada que se realizan actas de supervisión, al inicio del contrato

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	5	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión, y -en la suscripción
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y	1	1	2	8	Si/No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social	1	2	3	4	Si	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Asi las cosas, en lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **no se requieren pólizas**.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se deberá exigir que el Contratista tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones; y tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, deberá aportar al momento del primer pago, el Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

7. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales, previo al recibo a satisfacción de las actividades encomendadas en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los siete (7) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario De Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas en la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00129 con Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedidos el Municipio de Entrerrios por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es de desde del inicio de Secop II y hasta el 31 de julio de 2026.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría De Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	No aplica
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		No aplica
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		**X**
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica

14. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

15. ANALISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

15.1. Perspectiva Legal

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- ✓ Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- ✓ Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ✓ Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

15.2. Perspectiva Comercial

La contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio

la transparencia lo cual se refleja en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado. Para esto tomamos como mecanismos de ayuda las licitaciones públicas y los Convenios Interadministrativos, los cuales nos permiten ejecutar los recursos para suplir las necesidades específicas que se tienen y administrar de manera ágil y transparente los recursos públicos asignados para determinada actividad, de acuerdo a la agenda programada y realizada al iniciar cada periodo.

Se puede decir que la contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio la transparencia lo cual se refleja en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado.

Podríamos decir que la contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio la transparencia lo cual se refleja en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado. Para esto tomamos como mecanismos de ayuda las licitaciones públicas y los Convenios Interadministrativos, los cuales nos permiten ejecutar los recursos para suplir las necesidades específicas que se tienen y administrar de manera ágil y transparente los recursos públicos asignados para determinada actividad, de acuerdo a la agenda programada y realizada al iniciar cada periodo. Para ejecutar estos recursos de manera ágil y garantizando que estos sean protegidos y bien administrados.

La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Es decir, el Estado se abroga la facultad omnímoda de imponer condiciones para la celebración de contratos, en donde los particulares están en la obligación de cumplir, al momento de manifestar su interés o deseo de proveerle a la entidad los servicios o bienes que ella demanda.

.

Dado lo anterior, se verifica que la demanda de profesionales en derecho para la asesoría legal en contratación estatal es común en los entes del estado, pues al estar sometidos al régimen de contratación estatal o regímenes exceptuados, deben garantizar que sus procedimientos se realicen conforme con la normatividad que los rigen y de acuerdo con las actualizaciones que normativamente se emitan, para lo cual es indispensable contar con la asesoría jurídica especializada, en donde muchas entidades estatales lo hacen a través de contratistas externos, pues no cuentan con dichos cargos creados en planta.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Municipio de Entrerríos, Antioquia	Contratación Directa, prestación de servicios CD 030-2020	Apoyar la gestión de la secretaria de Asistencia técnica, agropecuaria y desarrollo comunitario en procesos ambientales y agropecuarios que permitan garantizar la asistencia técnica en procesos	$10.266.666

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
		productivos en armonía con la conservación de los recursos naturales	
Municipio de Entrerríos, Antioquia	Contratación Directa, prestación de servicios CD 093/2020	Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental como apoyo técnico en el marco del convenio interadministrativo 040-COV2009-109 celebrado con CORANTIOQUIA, liderado por la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos para el Fortalecimiento, la formalización y cumplimiento de obligaciones ambientales de acueductos rurales y urbanos del municipio de Entrerríos".	$12.977.409
Municipio de Entrerríos, Antioquia	Contratación Directa, prestación de servicios CD 089/2019	Apoyo a la gestión mediante la Prestación de servicios como promotora ambiental del convenio 040-COV 1904-48 entre el municipio de Entrerríos y Corantioquia para fortalecer los procesos de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio.	$3.150.000
Municipio de Belmira, Antioquia	Contratación Directa, prestación de servicios PS 067/2019	Prestación de servicios para la implementación de estrategias de educación ambiental como los PRAES y CIDEAM.	$15.632.855
Municipio de Marinilla, Antioquia	Contratación Directa, prestación de servicios 192SA/2020	Prestar el servicio de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del municipio, a través de actividades ecológicas y ambientales desde la fuente en la zona rural del Municipio de Marinilla.	$125.061.000
Municipio de Entrerríos, Antioquia	Contratación Directa No. 106/2020	Prestación de servicios de apoyo a la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario en las actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo que permita fortalecer los programas de educación ambiental y el uso de la agricultura orgánica implementada en las unidades de autoconsumo direccionadas a la comunidad en general, población víctimas y desplazados.	$3.000.000
Municipio de Entrerríos, Antioquia	CD-044-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios logísticos para incentivar y continuar la implementación de la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del PGIRS y el Plan de Desarrollo en sus programas Manejo integral de residuos sólidos y el Programa Educación ambiental para la preservación y la sostenibilidad.	$102.000.000
Municipio de Entrerríos, Antioquia	CD-057-2024	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en procesos de educación y cultura ambiental, enmarcados en el fortalecimiento de los programas y proyectos adelantados desde las aulas ambientales del municipio de Entrerríos, Antioquia.	$26.250.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CD-058-2022	Prestación de servicios profesionales como coordinador del vivero municipal y para apoyar en las acciones agropecuarias que permita avanzar en el desarrollo del plan de acción 2022 de la Secretaría	$32.200.000

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
		de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario.	
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CD-041-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades enmarcadas en el convenio con EPM número CT-2020-000495 que permitan el aumento y entrega de material vegetativo en el vivero Municipal de Entrerríos.	$15.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CD-109-2020	Apoyo a la siembra y procesos como rocería, ahoyado plateo y dos mantenimientos para 1,7 hectáreas, con fines de dar cumplimiento a las obligaciones enmarcadas del convenio interadministrativo 040-COV2009-109 celebrado entre el Municipio y CORANTIOQUIA, liderado por la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos para el Fortalecimiento, la formalización y cumplimiento de obligaciones ambientales de acueductos rurales y urbanos del municipio de Entrerríos".	$3.635.072
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CD-011-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinador del vivero municipal en el marco del convenio Interadministrativo CT2017-001759 entre el municipio de Entrerríos y Empresas Públicas de Medellín ESP	$22.601.245
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CD-031-2019	Apoyo a la gestión de la Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria mediante el apoyo al mantenimiento de zonas verdes, apoyo del vivero municipal, la realización de huertas escolares y asesoría de huertas caseras	$13.046.500
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELMIRA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios PS 091-19	Prestación de servicios para el fortalecimiento, manejo y cuidado del Vivero Municipal para la gestión de proyectos de reforestación.	$2.731.995
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SEGOVIA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CPS-0159-2020	Prestación de servicio de apoyo a la gestión en la vigilancia, cuidado y protección de las microcuencas de la zona de reserva ecológica de popales que abastece el embalse de la represa y el acueducto del municipio de Segovia	$13.916.142
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANORI	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CPS2021-0029	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como viverista con el fin de garantizar la operatividad y sostenimiento del vivero municipal – convenio CT-2020-000495.	$7.621.995
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARACOLÍ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios PS-061-2021	Prestación de servicios personales orientado a la producción del material vegetal en el vivero municipal con un enfoque de preservación y cuidado del medio ambiente	$5.600.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRONTINO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CPS 227-2021	Apoyo a la gestión técnico-administrativa mediante la asistencia técnica agropecuaria y ambiental en el manejo del vivero y las diferentes producciones en el municipio de Frontino-Antioquia	$1.500.000

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOLOMBO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CPS 128-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de agricultura y medio ambiente en el vivero municipal en el municipio de Yolombó.	$1.545.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRONTINO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios CPS 123-2021	Apoyo a la gestión técnico administrativa mediante la asistencia técnica agropecuaria y ambiental en el manejo del vivero y las diferentes producciones en el municipio de Frontino-Antioquia	$6.750.000,00
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios PROF006-2023	Realizar actividades de fortalecimiento agropecuario mediante el apoyo a la formulación, seguimiento e implementación de planes, programas y proyectos agropecuarios en la secretaría agroambiental y de turismo del municipio de carolina. en el marco del proyecto de inversión denominado "desarrollo agropecuario ambiental y sostenible en el municipio de carolina del príncipe - Antioquia, año 2023" BPIN 2021051500034.	$34.485.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios 130-CPS-066-2023	Prestación de servicios de un/a tecnólogo/a en producción agroecológica para el fortalecimiento a pequeños productores agropecuarios en el municipio de el santuario	$10.061.863

15.3. Perspectiva Financiera

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales.

15.4. Perspectiva Organizacional

La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión está organizado, en lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

1. Carta de presentación de propuesta económica
2. Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural o Jurídica, actualizada
3. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
5. Rut Actualizado
6. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días
9. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
10. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
12. Certificados académicos
13. Certificados de experiencia

14. Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
15. Certificado Médico de Aptitud Laboral
16. Certificado Bancario
17. Compromiso Anticorrupción
18. Paz y Salvo municipal
19. Certificado de curso de integridad
20. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

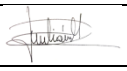
Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2026.



GIMENA RESTREPO MEJIA
Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria
Y Desarrollo Comunitario
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	GIMENA RESTREPO MEJIA Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria Y Desarrollo Comunitario		21-01-2026
Revisó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		26/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			